

*Poder Judicial de la Nación*

ACTA N° 2265

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la Presidencia de su titular Dr. Horacio V. Billoch, los Sres. Jueces de Cámara Dres. Julio Vilela, Graciela A. González, Jorge E. Bermúdez, Elsa Porta, Ricardo A. Guibourg, Roberto O. Eiras, Julio C. Moroni, Bernardo J.A. Lasarte, Diana María Guthmann, Roberto J. Lescano, Juan Carlos Fernández Madrid, Rodolfo E. Capón Filas, Juan Andrés Ruiz Díaz, Luis R. Boutigue, Juan Carlos E. Morando, Alcira P. Pasini, con la presencia del Sr. Procurador General del Trabajo, Dr. Eduardo O. Alvarez, quien participa en los términos del art. 13 inc. "g" de la ley 18345 y pasan a tratar el siguiente temario:

USO OFICIAL

1°) Abierto el Acto por el señor Presidente y sometido a consideración el informe de la Comisión de Reglamento referido a la situación en que se encuentran los Interinos Transitorios, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento para la Designación de Empleados de la Justicia Nacional del Trabajo, como así también la nota presentada por la Unión de Empleados de la Justicia Nacional y, luego de un amplio debate, la doctora González propone incluir en el art.

10° conjuntamente con los Contratados e Interinos Permanentes, a los Interinos Transitorios. - - - - -

El doctor Guibourg sostiene que la solución estaría dada por lo resuelto por la mayoría de la Comisión de Reglamento que propone la modificación del art. 14°. - - - - -

El doctor Bermúdez expresa que no se puede equiparar al Meritorio con el Interino Transitorio y considera que este último tiene derecho a rendir el examen aunque hubiera prestado servicios durante un sólo día. Propone eximir de // rendir examen a los Interinos Transitorios que hayan trabajado más de seis meses en el Fuero. - - - - -

En este estado se retira el doctor Capón Filas. - - - - -  
Se procede a votar las dos primeras propuestas, puesto que de su suerte dependerá si se efectúa la votación de la restante postura, arrojando el siguiente resultado: Por la iniciativa sustentada por la doctora González votaron los doctores: Vilela, Moroni, Lasarte, Guthmann, Lescano, Fernández Madrid, Ruiz Díaz, Billoch, Morando y Pasini (total 11 votos), por la del doctor Guibourg lo hicieron los doctores: Bermúdez, Porta, Eiras, Guibourg y Boutigue (total 5 votos). En consecuencia la Cámara, por mayoría RESUELVE: a) Modificar el texto del art. 10° del Reglamento para la Designación de Empleados de la Justicia Nacional del Trabajo en los siguientes términos: "Art. 10°. **CONTRATADOS, INTERINOS** "**PERMANENTES Y TRANSITORIOS**: Los agentes que se desempeñan "como Auxiliares Administrativos contratados, interinos "permanentes o transitorios se encuentran excluidos del "concurso de ingreso y podrán ser libremente propuestos para "ejercer un cargo efectivo. Para tal fin integrarán la misma "lista mencionada en el artículo 9°. b) Art. 14° "... a) "Quienes durante un mínimo de cuatro meses corridos y hasta "el momento de la vigencia de este Reglamento, se hayan "desempeñado dentro de la Justicia Nacional del Trabajo, en "el proceso de aprendizaje gratuito al que se refiere el art. "10° de la Acordada N° 24/97 de la C.S.J.N.. Para el cómputo "de la antigüedad requerida se sumará cualquier desempeño "anterior en carácter efectivo, contratado, interino "~~permanente~~ o transitorio, siempre que entre ellos no haya "habido interrupción. Para los fines de esta norma, quienes "se desempeñen en aprendizaje gratuito, tendrán un plazo de

ACTA N° 2265

"quince días para inscribirse y al hacerlo indicarán el organismo dónde se hayan desempeñado y la fecha de ingreso. "La Cámara admitirá las inscripciones previa verificación de "tales datos". - - - - -

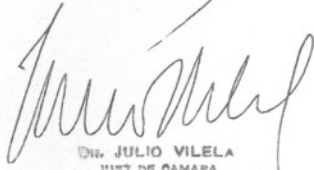
c) Hacer saber a todos los organismos del Fuero. - - - - -

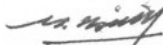
2º) Sometido a consideración del pleno el texto para agregar a la regulación de honorarios en las rogatorias (ley 22.172), conforme lo decidido en la Comisión de Plenarios de fecha 24-2-98, en virtud de la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por nota del 23-1-98, por la que solicita se unifique criterio respecto de la ley 22.172, SE RESUELVE: Aprobar el siguiente texto: "Asimismo se "le hace saber que, en caso de formular peticiones o "recursos, deberá acompañar, dentro del plazo de ... días "fotocopia completa de las presentes actuaciones con el fin "de formar el incidente que corresponda, si fuera procedente, "bajo apercibimiento de devolver el exhorto sin más trámite". Hacer saber a todos los organismos del Fuero y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. - - - - -

Con lo que terminó el Acto firmando los señores Jueces de Cámara y el señor Procurador General del Trabajo, ante mí:

USO OFICIAL

  
JUAN CARLOS GONZÁLEZ  
JUEZ DE CÁMARA


  
DR. JULIO VILELA  
JUEZ DE CÁMARA

  
HORACIO V. BILLOC  
PRESIDENTE

  
JORGE GUILLERMO BERMÚDEZ  
JUEZ DE CÁMARA

3

  
DR. RODOLFO CAPÓN FILAS  
JUEZ DE CÁMARA

  
RICARDO A. GÜTBOURG  
JUEZ DE CÁMARA